



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR

Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2019-00537-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el proceso de EJECUTIVO SINGULAR, presentada por NOHORA BERMÚDEZ NÚÑEZ contra SANTIAGO VARGAS MÉNDEZ, informándole que se encuentra pendiente solicitud que antecede. Provea. Turbaco (Bol), 22 de enero de 2024.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO  
Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el informe secretarial, el despacho observa que, a través de memorial de fecha 15 de noviembre de 2023, el apoderado de la demandante, solicita que los depósitos que fueron autorizados previamente, mediante oficios No. 2023000061 del 14/11/2023, 2023000066 del 09/11/2023, 23000067 y 2023000068, ambos del 14/11/2023, sean ordenada su autorización a su nombre toda vez que la demandante, reside fuera del país.

No obstante, dicha autorización viene ordenada por auto de septiembre de 2023 sin que el abogado de la demandante, manifestara a tiempo, previo a la autorización que se diera en noviembre, por lo que no es viable emitir nueva orden a su cargo.

Ahora bien, atendiendo a que en efecto el apoderado cuenta con facultades para recibir, el despacho ordenará que en adelante se autorice al apoderado de la Sra. NOHORA BERMÚDEZ, en consonancia con el poder conferido, no obstante, para ello, se hace menester que aporte la certificación de cuenta bancaria de la que es titular para que los pagos se hagan hasta que se revoque su autorización

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,  
**RESUELVE**

**PRIMERO: NIÉGUESE** la solicitud de modificación de beneficiario de los depósitos judiciales autorizados en oficios No. 2023000061 del 14/11/2023, 2023000066 del 09/11/2023, 23000067 y 2023000068, ambos del 14/11/2023, por lo brevemente señalado.

**SEGUNDO: AUTORÍCESE** al abogado Álvaro Wilches Rodríguez en su calidad de apoderado de la demandante con facultad expresa para recibir, para que, en adelante, se constituya como beneficiario para el cobro de los depósitos judiciales en favor de su poderdante con pago con abono a cuenta. Para ello, requiérasele a efectos de que aporte el certificado de su cuenta bancaria.

**TERCERO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO  
JUEZ

Firmado Por:  
Lina Paola Avila Tinoco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d06b495113a0242d9f4c2e11636a42064ee878cbd6b1dafd9ddd2ceb18f1a63

Documento generado en 22/01/2024 09:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>